

## **LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN POLICIAL.**

En primer término se cuenta con las facultades otorgadas al Director General, en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dentro del **artículo 167**, que a la letra dice: le corresponde al Director General de la Policía Ministerial, las atribuciones siguientes: **fracción I.-** Dirigir, controlar y organizar, al personal bajo su mando y velar por el cumplimiento de las funciones que por disposición de la Legislación le corresponden; **fracción VI.-** Hacer visitas periódicas a las Delegaciones Regionales de la Policía, Comandancias y Jefaturas de grupos foráneos, con el fin de verificar el trabajo desempeñado por el personal administrativo y operativo; **fracción VIII.-** Celebrar reuniones periódicas con los Delegados Regionales de la Policía, para evaluar las acciones y hacer más eficiente el servicio, implantando las medidas correctivas necesarias, **fracción X.-** Vigilar que las funciones se realicen dentro del marco de legalidad, con absoluto respeto a los derechos humanos y brindando protección a la población.

En segunda instancia se encuentran los Delegados Regionales que tienen dentro de sus funciones según lo dispuesto por el **artículo 172 fracción III.-** Vigilar y mantener el orden y disciplina de los Coordinadores de Unidad de Detectives, Coordinadores de División de Detectives, Jefes de Detectives, Detectives y Policías de campo, comunicando de forma inmediata cualquier anomalía a sus superiores y **fracción VI.-** Vigilar que en las acciones operativas de los Policías de Investigación, no exista vejación u otra conducta que lesione la dignidad humana.

En tercer lugar corresponde a los Coordinadores de la Unidad de Detectives, según lo dispuesto por el **artículo 173 fracción I**.- Supervisar a los Coordinadores de División de Detectives, Jefes de Detectives y a los Policías de Investigación bajo su mando, **fracción XI**.- Mantener el orden y la disciplina de los Jefes de Detectives y de los Policías de Investigación bajo su mando, comunicando en forma inmediata cualquier anomalía a sus superiores.

Es así como a través del Director General, Delegados y Coordinadores de la Unidad de Detectives, se llevan los mecanismos de supervisión policial, fungiendo estas como escalón inmediato superior, ya que como lo menciona el **artículo 399** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado que a la letra dice: **“Las quejas a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse al inmediato superior jerárquico del Servidor Público señalado como responsable de la irregularidad”**.

**En relación al artículo 167, fracción VI, esta Dirección General de la Policía Ministerial, se encuentra instrumentado la calendarización de las visitas periódicas que llevará a cabo en las DELEGACIONES REGIONALES, y que oportunamente se remitirán los resultados obtenidos de todas y cada una de las visitas que se realicen por parte de esta Corporación Policial a todo el personal subalterno, para que una vez realizadas y validadas sean publicadas en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.**

Área Responsable de generar la información:  
Dirección General de la Policía Ministerial.